



INF

INFCIRC/254/Rev.1/Part 1/Mod.2/Add.1
Noviembre de 1994

Organismo Internacional de Energía Atómica
CIRCULAR INFORMATIVA

Distr. GENERAL
ESPAÑOL
Original: INGLES

COMUNICACION RECIBIDA DE LA MISION PERMANENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA
RELATIVA A LAS DIRECTRICES PARA LA EXPORTACION DE MATERIALES,
EQUIPOS Y TECNOLOGIA NUCLEARES

Transferencias nucleares

1. El 11 de mayo de 1994 el Director General recibió una nota verbal de la Misión Permanente de la Argentina ante el Organismo Internacional de Energía Atómica relativa a la exportación de materiales equipos y tecnología nucleares.
2. El objetivo de la nota verbal es proporcionar más información sobre las políticas y prácticas de exportación nuclear del Gobierno de la República Argentina.
3. Atendiendo al deseo expresado al final de la nota verbal, se adjunta al presente documento el texto de la nota verbal.

ANEXO

NOTA VERBAL

La Misión Permanente de la República Argentina ante el Organismo Internacional de Energía Atómica saluda al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica y tiene el honor de referirse a sus notas números 108/92, 110/92 y 111/92 relativas a la decisión del Gobierno de la República Argentina de actuar de acuerdo con las Directrices para las transferencias nucleares originalmente publicadas como documento INFCIRC/254.

Los progresos de la tecnología nuclear han planteado la necesidad de aclarar y enmendar nuevamente ciertas partes de la lista inicial incorporada en el Anexo A y el Anexo B de las Directrices cuyo texto actual se encuentra publicado en el documento INFCIRC/254/Rev.1/Part 1. Específicamente:

- La Sección 5 del Anexo B del INFCIRC/254/Rev.1/Part 1 relativa al equipo especialmente concebido o preparado para la separación de isótopos de uranio se ha aclarado y enmendado;
- El Anexo A y el Anexo B del INFCIRC/254/Rev.1/Part 1 se han enmendado de manera que incluyan una nueva entrada para las plantas de conversión de uranio y el equipo especialmente concebido o preparado para ello; y
- El párrafo 1.7 de la Sección 1 del Anexo B del INFCIRC/254/Rev.1/Part 1 relativo a las bombas del refrigerante primario ha sido enmendado.

En aras de la claridad, en el anexo se transcriben los textos completos modificados del Anexo A y del Anexo B resultantes*.

El Gobierno de la República Argentina ha decidido actuar de acuerdo con las Directrices así revisadas.

Al adoptar esta decisión, el Gobierno de la República Argentina está plenamente consciente de la necesidad de contribuir al desarrollo económico evitando a la vez contribuir de cualquier modo que fuere a los peligros de una proliferación de las armas nucleares o de otros dispositivos nucleares explosivos, y de la necesidad de retirar las garantías de no proliferación del campo de la competencia comercial.

El Gobierno de la República Argentina pide al Director del Organismo Internacional de Energía Atómica que distribuya el texto de la presente nota verbal y su anexo a todos los Estados Miembros para su información.

La Misión Permanente de la República Argentina aprovecha esta oportunidad para reiterar al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica las seguridades de su más alta consideración.

* Véase el Anexo del documento INFCIRC/254/Rev.1/Part 1/Mod.2.